



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución 491
de 22 de octubre de 2021**

“Por medio de la cual se regulan los Depósitos Aduaneros Logísticos y se adoptan medidas para el trámite, operación y control de las actividades permitidas”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional, cuyo objetivo es regular las relaciones jurídicas entre la entidad regente del servicio nacional aduanero y los auxiliares de la gestión pública aduanera, las personas naturales o jurídicas que intervienen en el movimiento de ingreso, permanencia y salida de mercancías, personas y medios de transporte, así como los regímenes, trámites y operaciones aduaneras que le sean aplicables;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013 se adopta el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, en consecuencia, se adhiere y pone en vigencia instrumentos jurídicos regionales, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los cuales establecen la legislación aduanera básica de los Estados Parte conforme a los requerimientos del mercado común centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración con Centroamérica;

Que el artículo 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece que los Estados Parte podrán desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de facilitación dentro del marco de los principios del Código y su Reglamento garantizando la seguridad jurídica a las inversiones y emprendimientos en nuestro país;

Que los Depósitos Aduaneros Logísticos guardan la observancia del marco normativo regional en cuanto a sus obligaciones generales, específicas y actividades permitidas, de las cuales conforme a la fluidez del comercio internacional requieren mayores alcances que permitan a la región aprovechar la ventaja comparativa de Panamá como Hub Logístico de América;

Que el Decreto de Gabinete 10 de 27 de abril de 2021, publicado en Gaceta Oficial 29273-A, crea los Depósitos Aduaneros Logísticos y faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para que establezca procedimientos obligatorios adicionales para el trámite, operación y control de las actividades permitidas a que se someterán dentro de estos;

Que dentro de las funciones atribuidas al órgano superior del servicio nacional aduanero se establece el dictar las reglamentaciones necesarias para el eficiente control, gestión de riesgos, recaudación, facilitación y fiscalización del ingreso, salida y movimientos de mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de recaudación y controles que le sean aplicables;

Resolución 491
22 de octubre de 2021
Página 2

Que a través del Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, se dictan las disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento para ejercer control, supervisión y fiscalización dentro del régimen especial de Depósitos Aduaneros Logísticos;

Que, cumpliendo con el principio de legalidad, en el marco de competencia de la Autoridad Nacional de Aduanas en virtud de la potestad aduanera para establecer, aclarar o determinar procedimientos y formalidades aduaneras, la suscrita, bajo sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Las personas jurídicas que soliciten ante la Autoridad Nacional de Aduanas autorización para operar como Depósitos Aduaneros Logísticos se constituyen en auxiliares de la función pública aduanera en calidad de depositarios aduaneros, que deberán cumplir con los requisitos del procedimiento de autorización señalado en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

SEGUNDO: Toda solicitud ante el servicio nacional aduanero contendrá como mínimo, lo siguiente:

- 1) Nombre, razón o denominación social y demás generales del solicitante y de su representante legal, en su caso;
- 2) Indicación precisa de las actividades a las que se dedicará;
- 3) Dirección y correo electrónico para recibir notificaciones referentes a la solicitud; y
- 4) Domicilio fiscal, ya sea de sus oficinas o instalaciones principales.

TERCERO: Las personas jurídicas que soliciten ante la Autoridad Nacional de Aduanas autorización para operar como Depósitos Aduaneros Logísticos deben formalizar su solicitud anexando los siguientes documentos:

- 1) Poder debidamente notariado;
- 2) Copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la sociedad debidamente autenticada por la Dirección de Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral. En caso de ser extranjero aportar copia del pasaporte debidamente cotejado por Notario;
- 3) Certificado de Registro Público original, que acredite la existencia de la sociedad y de su representante legal;
- 4) Copia notariada del pacto social y actas en caso de cambios en la Junta Directiva.
- 5) Copia del aviso de operación de la sociedad;
- 6) Certificación de No Defraudación Aduanera expedido por la Secretaría General de ANA, con sus respectivos timbres fiscales;
- 7) Fianza de Obligación Fiscal 2-97, consignada a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00) según lo dispuesto en el artículo 112 del RECAUCA;
- 8) Fianza de Cumplimiento consignada a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República. El monto será determinado en base a la tasa establecida y la cantidad de funcionarios que se requieran, posterior a la preinspección realizada;
- 9) Plano del área del proyecto, localización regional, edificaciones y modificaciones autenticada por Ingeniería Municipal;
- 10) Copia notariada del Contrato de concesión con el ente del Estado que corresponda o Contrato de Arrendamiento suscrito con el Concesionario del Puerto o Aeropuerto;
- 11) Otros que la Autoridad establezca.

Una vez presentada toda la documentación, se procederá a verificar que las instalaciones cumplan las medidas de seguridad y otras condiciones exigidas a través de una inspección

Resolución 491
22 de octubre de 2021
Página 3

ocular por parte de funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas y de la Contraloría General de la República.

CUARTO: Además de las obligaciones estipuladas en el Decreto de Gabinete 10 de 27 de abril de 2021, los Depósitos Aduaneros Logísticos deberán cumplir con lo siguiente:

1. Tener los medios suficientes que aseguren la efectiva custodia y conservación de las mercancías, de acuerdo con las condiciones de ubicación e infraestructura del Depósito Aduanero Logístico y la naturaleza de la misma;
2. Disponer de los equipos y programas necesarios para la transmisión electrónica e intercambio de información con el Servicio Aduanero de las operaciones que realice;
3. Mantener y transmitir inventarios mediante sistemas electrónicos en las condiciones y términos establecidos por el Servicio Aduanero y;
4. Proporcionar los reportes de las operaciones que el Servicio Aduanero le solicite.

QUINTO: Toda persona jurídica que se constituya en Depósito Aduanero Logístico tiene la obligación de contratar el Servicio especial de control y vigilancia aduanera, el cual será prestado por la Autoridad Nacional de Aduanas mediante la presencia física de servidores públicos aduaneros y a través de cualquier otro medio de control, supervisión y seguridad que se establezca, a fin de garantizar la correcta aplicación de los controles correspondientes de fiscalización y supervisión de las operaciones comerciales, así como la entrada y salida de mercancías.

SEXTO: Las actividades permitidas en el Depósito Aduanero Logístico son las siguientes:

- a. Consolidación o desconsolidación;
- b. División y clasificación de bultos;
- c. Embalaje;
- d. Marcado, remarcado y etiquetado;
- e. Colocación de leyendas de información comercial;
- f. Extracción de muestras para su análisis o registro;
- g. Operaciones para la preservación de las mercancías durante el transporte o almacenamiento: aireación, ventilación, secado, refrigeración, congelación, empacado, desempaque y reempaque; envasado, desenvasado y reenvasado;
- h. Simple reunión para construir una mercancía completa, formación de juégo o surtido de mercancías o agrupación de paquetes
- i. Eliminación de polvo o de partes averiadas o dañadas
- j. Aplicación de aceite, pintura contra el óxido o encubrimientos protectores
- k. Dilución con agua o en cualquier otra solución acuosa, ionización y salazón y la simple mezcla; y
- l. Cualquier otra actividad afín, siempre que no altere o modifique la naturaleza de las mercancías.

El Servicio Aduanero podrá autorizar que las manipulaciones enunciadas, sean prestadas por los depositarios aduaneros o por cualquier persona natural o jurídica bajo cargo y responsabilidad de aquellos.

SÉPTIMO: En el evento que el Depositario Aduanero Logístico requiera que se realicen las actividades permitidas en el artículo anterior por medio de un tercero deberá contar con la autorización del Servicio Aduanero.

El Depositario Aduanero Logístico deberá presentar una solicitud ante la Dirección General con indicación de la actividad requerida en su depósito y el tiempo previsto para la misma, ésta deberá ser acompañada del Certificado del Registro Público, Aviso de Operación, Certificado de No Defraudación Aduanera de la persona natural o jurídica que prestará el servicio.

Resolución 491
22 de octubre de 2021
Página 4

Dicha solicitud será resuelta mediante resolución en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

OCTAVO: Los documentos que sustentan las declaraciones de ingresos de mercancías en los Depósitos Aduaneros Logísticos son los siguientes:

- a) Factura comercial cuando se trate de una compraventa internacional o documento equivalente en los demás casos;
- b) Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente;
- c) Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso;
- d) Certificado o certificación de origen de las mercancías, cuando proceda;
- e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones;
- f) Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen; y
- g) Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.

Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la declaración de mercancías, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento, o podrán transmitirse por la vía electrónica al sistema informático del Servicio Aduanero y en este caso producirán los mismos efectos jurídicos que los escritos en un soporte de papel.

Cuando se trate de importaciones definitivas y cuando lo exija el Servicio Aduanero, se deberá adjuntar a la declaración de mercancías, la declaración de exportación, reexportación o documento equivalente del país de exportación, conforme lo establezca dicho Servicio.

NOVENO: Las transformaciones menores a que hace referencia el Decreto de Gabinete 10 de 27 de abril de 2021, se darán exclusivamente en los casos de fraccionamiento que tienda a modificar la unidad de la medida con la cual fue declarada la mercancía al momento del ingreso en los Depósitos Aduaneros Logísticos y deberá expresarse en la declaración de aduanas respectiva. Las actividades que pueden ser objeto de este fraccionamiento se encuentran debidamente establecidas en el artículo 5 del referido decreto.

DÉCIMO: Los Depósitos Aduaneros Logísticos que tengan mercancía de libre circulación almacenada, deberán:

- a) Contar con instalaciones adecuadas y delimitadas de manera que se puedan aplicar los controles, inventario e identificación de las mercancías que gozan de libre circulación y las que se encuentran sin nacionalizar;
- b) Tener los medios suficientes que aseguren la efectiva custodia y conservación de las mercancías de acuerdo con las condiciones de ubicación e infraestructura del depósito y naturaleza de la misma.

DÉCIMO PRIMERO: Las mercancías despachadas a otras zonas primarias, zonas francas, aeropuertos y puertos deberán cumplir con todas las normas a las que están sujetas conforme a su naturaleza o condición. En igual sentido, cuando dichas mercancías circulen o permanezcan en la zona secundaria del territorio aduanero, deberán cumplir con el formulario denominado "Control de mercancías no nacionalizadas" que se registrará en el sistema informático oficial aduanero destinado al control del transporte de las mercancías no nacionalizadas entre depósitos habilitados, cuyo costo se establece en tres balboas con 00/100 (B/3.00) por cada medio de transporte.

Resolución 491
22 de octubre de 2021
Página 5

DÉCIMO SEGUNDO: Un solo formulario de mercancía no nacionalizada amparará todo el embarque de un medio de transporte, desde un depósito aduanero de partida hasta el próximo depósito aduanero de llegada, incluso si la mercancía que se trasladará sea la propia unidad de transporte.

DÉCIMO TERCERO: Cuando se trate de traslados de mercancías no nacionalizadas que tengan que pasar de una zona primaria a otra zona primaria, atravesando una zona secundaria del territorio aduanero, prevalecerá el control por medio de precintos aduaneros u otros dispositivos que se determinen; mientras que cuando pasen de una zona primaria a otra primaria o una zona libre, franca o de tributación especial o viceversa, sin tener que pasar por una zona secundaria, se ejercerá el control por medio de los documentos que se requieren para localizar dichas mercancías, con la excepción de realizar el pago por el servicio, expedir el formulario, utilizar precintos aduaneros y efectuar custodia física, manteniéndose intacto los precintos originales habilitados como aduaneros, tal como señala la normativa aduanera y demás artículos concordantes del Decreto de Gabinete 12 de 2016.

DÉCIMO CUARTO: Los Depósitos Aduaneros Logísticos acreditados por la Autoridad Nacional de Aduanas podrán mantener las mercancías dentro del depósito por el término de doce (12) meses prorrogables por el mismo término, a solicitud de parte, en atención a las necesidades de su actividad económica. Vencido dicho plazo, la mercancía depositada se considerará en abandono.

DÉCIMO QUINTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Parágrafo Transitorio: La persona natural o jurídica que esté operando en una Zona Franca, Zona especial o Zona Libre de Colón, podrá solicitar ante la Autoridad Nacional de Aduanas autorización para constituirse como Depósito Aduanero Logístico, siempre y cuando mantenga activa sus operaciones y actividades en la Zona Franca, Zona especial o Zona Libre de Colón.

Este parágrafo transitorio tendrá vigencia hasta el 28 de abril de 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Decreto de Gabinete 10 de 27 de abril de 2021 y demás concordantes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Tayra Ivonne Barsallo, L.L.M.
Directora General


SHIELA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

TIB/SLH/EAN/gp
V.° B.° CQ



El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 25 DE 10 DE 2021

SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ACUERDO No. 004-2021
(de 19 de octubre de 2021)

"Por medio del cual se modifica el artículo 2 y se adiciona el artículo 14-A al Acuerdo No. 1-2004"

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar por la solidez y eficiencia del sistema bancario y, fortalecer y fomentar condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con el artículo 11, acápite I, numeral 5 de la Ley Bancaria, es atribución de carácter técnico de esta Junta Directiva fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que de conformidad con el artículo 16, acápite I, numeral 7 de la Ley Bancaria, es atribución de carácter técnico del Superintendente el autorizar la adquisición o transferencia de acciones de bancos, de la propiedad de acciones bancarias o de los grupos bancarios cuando, en tal virtud, el adquirente u otras personas vinculadas a ellos, pasen a ser sus propietarios totales o mayoritarios o a tener el control, según lo define la Superintendencia;

Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley Bancaria, la Superintendencia está facultada para solicitar a cualquier banco, a cualquier empresa del grupo bancario, a la propiedad de acciones bancarias o a las afiliadas no bancarias, los documentos e informes acerca de sus operaciones o actividades;

Que el Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004 establece los lineamientos para la adquisición o transferencia de acciones bancarias, así como la fusión o consolidación de todo banco o grupo económico bancario del cual el banco forme parte;

Que en ocasión del otorgamiento de un préstamo o facilidad crediticia, el titular de las acciones de un banco o de la propiedad de las acciones de éste puede ofrecerlas en garantía para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cuyo caso, se impone un gravamen sobre dichas acciones, lo que puede implicar la transferencia al acreedor de la tenencia o posesión de dichas acciones, incluyendo restricciones de los derechos que de estas dimanen;

Que es un hecho probable el incumplimiento de la obligación de crédito garantizada con las acciones de bancos o de su propiedad de acciones bancarias, lo que daría el derecho al acreedor a disponer de dichas acciones para el pago de la acreencia; resultando con ello que dichas acciones se vean comprometidas al transferirse al acreedor o a un tercero la titularidad de dichas acciones. Ante tal circunstancia, es responsabilidad de esta Superintendencia conocer las distintas operaciones que los titulares de acciones bancarias realicen sobre las mismas con terceros;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el artículo 2 y adicionar el artículo 14-A al Acuerdo No. 1-2004, con el

Acuerdo No. 004-2021
Página 2 de 2

fin de establecer ciertos lineamientos respecto al traspaso y adquisición de acciones de un banco o de su propietaria de acciones bancarias.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El artículo 2 del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, queda así:

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN DEL SUPERINTENDENTE PARA LA ADQUISICIÓN O TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Los traspasos de acciones de Bancos y de Grupos Económicos de los cuales Bancos formen parte, así como toda modificación de la participación de los accionistas en el capital de dichos Bancos, requerirán la autorización previa del Superintendente, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, cuando esto conlleve Cambio de Control, haya una actuación en concierto que conlleve un Cambio de Control (tal como esta expresión se define más adelante), o la adquisición de una Injerencia Significativa (tal como esta expresión se define más adelante).

Todo traspaso de acciones de Bancos y de Grupos Económicos, de los cuales Bancos formen parte, así como toda modificación de la participación de los accionistas en el capital de dichos Bancos, aunque esta no conlleve Cambio de Control o Injerencia Significativa, deberá ser notificado previamente a la Superintendencia de Bancos. Dicha notificación deberá efectuarla el banco y estar acompañada de la documentación detallada en los numerales 3, 4, 5, 6, 11 y 14 del artículo 7 del presente Acuerdo, según aplique, para persona natural o persona jurídica.

ARTÍCULO 2. Se adiciona el artículo 14-A al Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004, así:

ARTÍCULO 14-A. ADQUISICIÓN EN GARANTÍA DE ACCIONES BANCARIAS. Toda operación de préstamo o facilidades crediticias que involucre la constitución de garantía sobre las acciones comunes de Bancos o de su Propietaria de Acciones Bancarias, deberá ser notificada a la Superintendencia de Bancos por parte del Banco cuyas acciones serían objeto de garantía crediticia.

Para tales efectos, el Banco dentro de sus políticas internas deberá exigir a sus accionistas la obligación de notificar su intención de utilizar las acciones comunes del Banco o de su Propietaria de Acciones, como garantía de una operación de préstamo o facilidad crediticia con otra entidad bancaria o cualquier otro acreedor, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Bancaria, queda prohibido a los Bancos el otorgamiento de préstamos o facilidades crediticias con garantía, exclusivamente, de acciones del mismo Banco o de su Propietaria de Acciones Bancarias.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,
[F] NOMBRE LA ROCCA
HENRIQUEZ LUIS ALBERTO -
ID 8-120-528
Luis Alberto La Rocca

Digitally signed by [F]
NOMBRE LA ROCCA
HENRIQUEZ LUIS
ALBERTO - ID
8-120-528
Date: 2021.10.21
17:47:13 -05'00'

EL SECRETARIO,
[F] NOMBRE GUARDIA PEREZ RAFAEL
RODRIGO - ID 8-407-314
Rafael Guardia Pérez

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
GUARDIA PEREZ
RAFAEL RODRIGO - ID
8-407-314
Fecha: 2021.10.21
16:00:22 -05'00'





**MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

DECRETO No. 006

DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021

**Que ordena la suspensión de actividades bailables y la venta de bebidas
alcohólicas en el Distrito de Colón, el día 2 de noviembre de 2021,
"Día de los Difuntos"**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
En uso de sus facultades legales, y**

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ley 26 de 27 de marzo de 1941, expedida para la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el "Día de los Difuntos";

Que, en el Día de los Difuntos, se realizan peregrinaciones a los sepulcros o mausoleos de los ciudadanos, que en vida rindieron servicios importantes a la Patria;

Que, la religión católica, considerada constitucionalmente como la de la mayoría de los panameños, recuerda en esa misma fecha, con fervor cristiano, a los difuntos sin distinción de ninguna naturaleza;

Que, el "Día de los Difuntos", es una fecha en que los panameños y extranjeros residentes y visitantes del Distrito de Colón, la deben dedicar a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración;

Que es competencia del Alcalde, garantizar el debido respeto y regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Colón para esta fecha tan importante.

El Alcalde del Distrito de Colón en uso de sus facultades legales;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Suspender en el Distrito de Colón el uso de cajas de música, sinfonolas y equipos de audio u otros medios de difusión o reproducción de música, desde las doce un minuto (12:01a.m.) del día 2 de noviembre de 2021, hasta las doce un minuto (12:01a.m.) del día 3 de noviembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, tiendas y supermercados del Distrito de Colón en el horario señalado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Sancionar con multa de Cien balboas con 00/100 (B/.100.00) a Mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas a prevención, por el Alcalde, los Jueces de Paz Diurnos y Nocturnos y los Funcionarios de Cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, los Policías Municipales, Inspectores Municipales, Jueces de Paz Diurnos y Nocturnos, y a los Funcionarios de Cumplimiento, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. ROLANDO ALEXIS LEE
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN



LIC. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

DECRETO No. 007

DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021

**“Que dicta medidas para la celebración de las
Fiestas Patrias en el Distrito de Colón”**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
En uso de sus facultades legales, y**

C O N S I D E R A N D O:

Que, al conmemorarse los 118 años de nuestra separación de la República de Colombia y 200 años de nuestra independencia de España, y por motivos de encontrarnos en Estado de Emergencia producto de la Pandemia de COVID-19, es necesario que se adopten las medidas que permitan rendir tributo a la Patria en tan significativas fechas;

Que, mediante Resolución no. 2735 de 26 de octubre de 2021, emitido por el Ministerio de Salud, se autoriza a las personas naturales y jurídicas, previa autorización de la autoridad sanitaria regional, la realización de diferentes actividades conmemorativas a las fiestas patrias, entres estas, las tradicionales dianas, exhibición y competencias de bandas, en locales e instalaciones con ambiente controlados.

Que, mediante el Decreto Ejecutivo no.852 de 29 de septiembre de 2021, se establecieron los aforos permitidos para actividades concurridas con motivo de la pandemia de COVID-19, dando así una apertura controlada por motivo de bioseguridad, al bloque 6 de actividades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Exhortar a la ciudadanía y a los comerciantes a que durante el mes de noviembre en señal de unidad adornen los locales comerciales, balcones y fachadas residenciales en todo el Distrito de Colón, con motivos tricolor, para resaltar los símbolos patrios.

ARTICULO SEGUNDO: Se PROHIBEN los desfiles patrios en todo el Distrito de Colón, solo serán permitidas las actividades establecidas de acuerdo a la Resolución no. 2735 de 26 de octubre de 2021, emitido por el Ministerio de Salud, entre estas, las tradicionales dianas, exhibición y competencias de bandas, en locales e instalaciones con ambiente controlados.

ARTICULO TERCERO: Las actividades contempladas en el artículo segundo del presente decreto, así como cualquier otro tipo de actividad concurrida, estarán sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo no.852 de 29 de septiembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, dentro de tiendas, mini super, supermercados, kioscos y en la vía pública.

ARTICULO QUINTO: Quedan prohibidos, los llamados Parking, fiestas, o cualquier tipo de celebraciones que puedan ocasionar la aglomeración de personas y el uso de equipo de sonido que generen ruido excesivo en las áreas residenciales y públicas

ARTICULO SEXTO: Facultar a las Casas de Justicia de Paz de turno, Juzgados de Paz Nocturnos, Funcionarios de Cumplimiento, a la Policía Nacional y Policías Municipales para velar por el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Respetar el Toque de Queda establecido desde las 01:00 a.m. hasta las 4:00 a.m., hasta que el Ministerio de Salud dicte alguna nueva disposición.

ARTICULO OCTAVO: Sancionar con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) a Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, por el Alcalde, los Jueces de Paz de Turno, Jueces de Paz Nocturnos y Funcionarios de Cumplimiento.

ARTICULO NOVENO: Suspender durante los días 2 y 4 de noviembre de 2021, los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

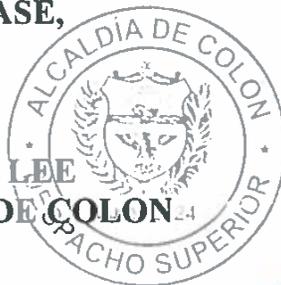
ARTICULO DECIMO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. ROLANDO ALEXIS LEE
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN



LIC. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN
ACUERDO MUNICIPAL N° 31-21
(DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO, POR UN MONTO DE B/. 99,000.00, PARA REFORZAR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, DE LA ADMINISTRACIÓN Y FORTALECER LAS JUNTAS COMUNALES, PERIODO FISCAL 2021.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, existen partidas que a la fecha ya mantienen un superávit, debido a una gestión de cobro eficiente por parte de la Tesorería Municipal,

Que, la ejecución de recaudación de todos los tributos municipales a la fecha, muestra una recaudación de acuerdo a la programación mensual, lo que nos indica que todos los tributos presupuestados se recaudaran al 31 de diciembre,

Que la ley 106 de 1973 modificada por la 52 de 1984 sobre Régimen municipal señala lo siguiente;

Artículo 125 - Los Concejos pueden expedir acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales a un presupuesto, en los casos siguientes:

1 - EXTRAORDINARIOS

2 - SUPLEMENTALES: Cuando las partidas fijadas en el presupuesto para determinados gastos se hubieren agotado y fuere urgente o inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

Artículo 126 - Los proyectos de acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales sólo pueden ser presentados a la consideración del Concejo, por el Alcalde o por el Tesorero del Distrito.

Que la Municipalidad y las Juntas Comunales requieren aprobar un crédito suplementario para utilizar los ingresos de las partidas que muestran un superávit en gastos en beneficio de la comunidad,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un Crédito Suplementario al presupuesto acuerdo N°24 de 3 de noviembre 2020, del periodo fiscal 2021 por un monto de B/.99,000.00, el cual quedara así:

INGRESOS

CÓDIGO	PRESUPUESTO	INGRESOS	AUMENTO	PRESUPUESTO AJUST.
1128.04	224,820.00	Edificaciones	43,000.00	267,820.00
1241.09	75,000.00	Extracción de Arena	56,000.00	131,000.00
TOTAL			99,000.00	

GASTOS

CÓDIGO	DEPARTA.	PRESUPTO	GASTO	AUMENTO	PRESU.AJUST.
105	Alcaldía	3,500.00	Alq. Transp.	2000.00	5,500.00
139	Alcaldía	2,000.00	O.Gasto. Inf	700.00	2,700.00
169	Alcaldía	21,000.00	Otros Ser. Com	6,000.00	27,000.00
181	Alcaldía	2,759.00	M.R (comedor)	25,000.00	27,759.00
201	Alcaldía	11,945.00	Alimentos	5,000.00	16,945.00
255	Alcaldía	0.00	Mat. Electr.	10,300.00	10,300.00
272	Alcaldía	4,000.00	Útiles Recrear.	2,000.00	3,000.00
646	Concejo	249,894.00	J. Comunales	48,000.00	297,894.00
				99,000.00	

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____

FECHA: 18/10/2021



MUNICIPIO DE BOQUERÓN

BOQUERON, CHIRIQUI, REP. DE PANAMA. TEL. 722 4022

Despacho del
Concejo
Municipal.

TEL. 722-4022 EXT. 107

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldesa Municipal, Tesorería, Control Fiscal, Gaceta Oficial y Archivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado los veinte (04) días del mes de Octubre del dos mil veintiuno (2021), en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal Sra. Felicita de Guerra.

Alexander Martínez
H.R. ALEXANDER MARTÍNEZ
Presidente del Concejo Municipal



Katherine Justavino
KATHERINE JUSTAVINO
Secretaria General.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SANCIONADO PARA SUS EFECTOS LEGALES

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

Jesenia Espinosa R.
ING. JESENKA ESPINOSA R.
ALCALDESA DEL DISTRITO
DE BOQUERÓN



Yaribeth Araúz
LIC. YARIBETH ARAÚZ F.
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 18/10/2021





MUNICIPIO DE BOQUERÓN

BOQUERÓN, CHIRIQUI, REP. DE PANAMA. TEL. 722-4022

Despacho del
Concejo
Municipal.

TEL. 722-4022 EXT.107



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN

ACUERDO MUNICIPAL N° 032-21

(Del 4 de octubre de 2021)

“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Boquerón para la Vigencia Fiscal 2022”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan Anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de Mediano y Largo Plazo basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, numeral 3, que “Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios

Que, de Acuerdo a la Anterior Ley, en su Artículo 124 señala que “le corresponde al Alcalde presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elabore a base de los datos e informes que le dé el Tesorero, y el Auditor Municipal en donde los haya.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Concejo Municipal “Estudiar, Evaluar, aprobar o rechazar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Boquerón para el periodo fiscal 2022, por un monto de:

1. INGRESOS

CÓDIGO	DETALLE	PROYECTADO
	TOTAL DE PRESUPUESTO	2,645,710.00
1	INGRESOS CORRIENTES	2,187,710.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,087,500.00
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,087,500.00
1.1.2.5.	ACTIVIDADES COMERCIALES	233,150.00
1	DISTRIBUIDORA DE LICOR	3,600.00
3	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	1,380.00
5	VENTAS AL POR MENOR	19,400.00
6	VENTA DE LICOR	17,100.00
7	VENTAS DE REPUESTOS DE SEGUNDA	1,260.00
10	VENTA DE COMBUSTIBLE	5,340.00
12	TALLERES COMERC. Y REPARACION DE AUTOS	3,280.00
15	FLORISTERIAS (viveros)	750.00
16	FARMACIAS	1,020.00
20	DEPOSITOS COMERCIALES	2,000.00
21	FLORISTERIA	700.00

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____

FECHA: 18/10/2021



24	FERRETERIA	3,670.00
25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIOS PRIVADOS	900.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	540.00
30	ROTULO	640.00
35	APARATOS DE MEDICION	580.00
39	DEGUELLO DE GANADO	40,000.00
40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS	5,720.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	60.00
44	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	11,310.00
46	SALONES DE BAILES	300.00
49	BILLARES	120.00
51	BOLOS, GALLERAS, OTROS	1,000.00
52	SALON DE BELLEZA	560.00
53	LAVANDERIA Y TINTORERIAS	360.00
61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	180.00
64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS	3,090.00
88	SERVICIOS DE INT., CÓMPUTO, FOT. ETC.	400.00
99	OTROS NEGOCIOS NEOC	107,770.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	36,350.00
1	FABRICA FR PROD. ALIMENTICIOS DIVERSOS	600.00
6	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	4,770.00
9	PRODUCTOS CITRICOS	1,080.00
11	PANADERIAS	360.00
30	ASERRADERO	300.00
51	CANTERA	18,000.00
53	FABRICA DE VIDRIOS PROD. DE VIDRIOS Y OTROS	240.00
54	FABRICA DE BLOQUES	2,180.00
55	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	1,500.00
62	TALLERES DE ARTESANIAS	120.00
65	DESC. DE GRANOS	180.00
66	TORREFACTORA DE CAFÉ	2,640.00
70	FAB. CONCRETO Y ASFALTO	1,800.00
72	CONSTRUCTORAS	1,500.00
74	FAB. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	1,080.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	818,000.00
4	EDIFICACION Y REEDIFICACION	140,000.00
11	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. PART.	235,000.00
12	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. COMERC.	372,000.00
13	IMPUESTO DE CIRCULACION DE REMOLQUES	66,500.00
14	IMPUESTO DE CIRCULACION DE MOTOS	4,500.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	950,210.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	92,800.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	12,500.00
1211.01	EDIFICIOS (Matadero)	12,000.00
5	TERRENO Y BOVEDA	500.00

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____

FECHA: 18/10/2021



1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	80,000.00
8	VENTAS DE PLACAS	60,000.00
10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	20,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	300.00
2	RECOLECCION DE BASURAS	300.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	596,580.00
1	SUBSIDIO Funcionamiento Municipal	242,580.00
1	Subsidio Funcionamiento (PIOPS)	33,000.00
01	Subsidio Funcionamiento (IBI)	125,000.00
1.2.3.7	TRANSFERENCIA DEL SECTOR PRIVADO	196,000.00
1237.02	TRANSFERENCIA DEL SECTOR PRIVADO	196,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	224,730.00
1.2.4.1.	DERECHOS	183,890.00
9	EXTRACCION DE ARENAS	105,000.00
12	CEMENTERIO	100.00
14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	20.00
15	BUHONERIAS	100.00
16	HERRETE	1,000.00
21	CONCESIONES PARA BALNEARIOS	500.00
25	SERVICIO DE PIQUERAS	4,000.00
26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	13,170.00
30	GUÍA DE TRASLADO	60,000.00
1.2.4.2.	TASAS	40,840.00
14	TRASPASO DE VEHICULOS	20,000.00
15	INSPECCION Y AVALUO	100.00
18	PERMISO PARA LA VTA NOCTURNA DE LICOR	300.00
19	PERMISO PARA BAILES PRIVADOS	20.00
20	EXPED. DE DOCUMENTOS	1,200.00
21	REFERENDUM DE DOCUMENTOS	8,000.00
34	SERV. Y ADMINISTRACION DE COBROS Y PREST.	20.00
99	OTRAS TASAS (SUBASTA Y VETERINARIA. PER, OCUPACION	11,200.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	36,100.00
1	MULTA	8,000.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	25,000.00
11	REINTEGRO	100.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	3,000.00
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	155,000.00
1	SALDO LIBRE EN BANCO	155,000.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	453,000.00
2111.01	VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	1,000.00
2311.01	APORTE DE CAPITAL GOBIERNO CENTRAL	

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 

FECHA: 18/10/2021

Aporte PIOPS	77,000.00
Aportes IBI	375,000.00

1. GASTOS



CÓDIGO	DETALLE	PREVISTO ASIGNADO
FUNCIONAMIENTO E INVERSION		2,645,710.00
Dirección y Coordinación		2,270,371.00
Legislación Municipal		1,868,171.00
Concejo Municipal		656,912.00
6527010010101 001	Personal Fijos (Sueldos)	19,200.00
020	Dietas	31,200.00
050	Décimo Tercer Mes	1,100.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,905.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	349.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	488.00
074	Cuota Patronal para el Fondo	70.00
079	Otras contribuciones	12,750.00
115	Telecomunicaciones	2400.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	200.00
141	Viáticos dentro del país	3,000.00
151	Transporte dentro del país	292,000.00
164	Seguros	1,000.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edif.	2,000.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	5,000.00
185	Mant de Equipo de Comp.	400.00
201	Alimentos para consumo humano	7,000.00
232	Papelería	300.00
269	Otros productos varios	2,000.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	350.00
280	Repuestos	5,000.00
611	Donativos a personas	2,000.00
633	subsidios deportivos	3,000.00
646	Municipalidad y Juntas Comunales	264,000.00
930	Imprevistos	1,000.00
ALCALDÍA, PIOPS, IBI		1,209,259.00
Alcaldía		599,259.00
527010010201 001	Personal Fijos (Sueldos)	128,700.00
002	Personal Transitorio	6,000.00
003	Personal Contingente	30,000.00
050	Décimo Tercer Mes	8,500.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	21,217.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,563.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,587.00
074	Cuota Patronal para el Fondo	513.00

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

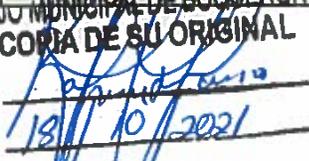
FIRMA:

FECHA:

[Handwritten Signature]
18/10/2021



105	Alquiler de Equipo de Transporte	3,000.00
109	Otros Alquileres	2,000.00
115	Telecomunicaciones	10,000.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	3,000.00
131	Anuncios y Avisos	2,000.00
139	Otros gastos de información y publicidad	2,000.00
141	Viáticos dentro del país	5,000.00
151	Transporte dentro del país	48,000.00
164	Gastos de Seguro	2,150.00
169	Otros serv. Comerc. Y Financ.	25,000.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	10,000.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	5,000.00
183	Mant. Y Rep. De Mobiliario.	2,500.00
185	Mant. De Equipo de Comp.	3,000.00
201	Alimentos para Consumo Humano	11,000.00
214	Acabado Textil	1,000.00
221	Diésel	16,000.00
223	Gasolina	2,000.00
224	Lubricantes	3,000.00
242	Insecticidas y Fumigantes	1,000.00
259	Otros materiales de Construcción	10,000.00
265	Materiales y Suministro de Computación	1,000.00
269	Otros productos varios	20,000.00
280	Repuestos	10,000.00
350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	1,200.00
380	Equipo de computación	1,000.00
581	proyectos Comunitarios	118,000.00
611	Donativos a personas	30,000.00
624	Adiestramiento y estudio	2,000.00
639	Transferencias a Inst. sin fines de Lucro (Festividad)	30,000.00
641	Gobierno Central (Policía Nacional)	6,000.00
930	Imprevistos	1,329.00
PIOPS	PROGRAMA INV, OBRAS PUB. Y SOCIALES.	110,000.00
	FUNCIONAMIENTO	33,000.00
52701501020.003	Personal Contingente	24,600.00
050	XIII Mes	1,650.00
071	Cuotas de Seguro Social	3,100.00
072	Seguro Educativo	370.00
073	Riesgos Profesionales	520.00
074	Fondo Complementario	80.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,680.00
	INVERSIONES	
527115010202 581	PROYECTOS POR DEFINIR	77,000.00
	PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES BIENES INMUEBLES	500,000.00

IBI
 CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA: 
 FECHA: 18/10/2021



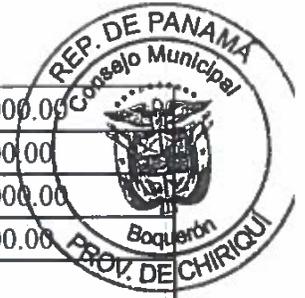
FUNCIONAMIENTO		
		125,000.00
527115010203 001	Personal Fijo	76,440.00
50	X111 Mes	4,400.00
71	Cuota de Seguro Social	10,750.00
72	Cuota de Seguro Educativo	1,332.00
73	Cuota de Riesgo Profesional	1,847.00
74	Fondo Complementario	357.00
151	Transporte (fijo)	2,400.00
214	Prendas de Vestir	9,000.00
280	Repuestos	5,034.00
320	Equipo educacional y Recreativo	3,680.00
350	Mobiliario de Oficina	4,880.00
380	Equipo de computación	4,880.00
	INVERSIONES	375,000.00
527115010203 581	Construcción de Aceras, Corregimiento de Cordillera Etapa ¡!	35,000.00
	Mejoramiento Plaza Comunal del Corregimiento Cordillera Etapa ¡!	35,000.00
	Construcción Anfiteatro en Aguacate, Las Huacas, Corregimiento Guabal	70,000.00
	Mejoramiento de Caminos, Carreteras y Paradas en el Distrito de Boquerón	231,250.00
	Asociación de Municipios de Panamá	3,750.00
	Administración Financiera	402,198.00
	Tesorería	399,298.00
527010010301 001	Personal Fijos (Sueldos)	134,100.00
002	Personal Transitorio	8,800.00
003	Personal Contingente	35,200.00
050	Décimo Tercer Mes	11,735.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	23,408.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,798.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,943.00
074	Cuota Patronal para el Fondo	564.00
111	Agua	1,300.00
112	Aseo	5,100.00
114	Energía Eléctrica	24,000.00
115	Telecomunicaciones	4,000.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	9,000.00
141	Viáticos dentro del país	4,000.00
151	Transporte dentro del país	8,650.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	4,000.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	2,000.00
185	Mant. De Equipo de Comp.	3,000.00
265	Materiales y suministros de Computación	2,000.00
232	Papelería	8,000.00
243	Pinturas Colorantes y Otros	5,000.00
265	Suministros de Computación	1,500.00
	Útiles de aseo y limpieza	10,000.00

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
 COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

[Firma manuscrita]
 18/10/2021



275	Útiles y Materiales de Oficina	15,000.00
380	Equipo de computación	1,200.00
439	Otras Existencias	70,000.00
624	Adiestramiento y estudio	1,000.00
Auditoría		2,900.00
527.0100103 115	Telecomunicaciones	600.00
203	Bebidas	300.00
265	Materiales y Suministro de Computación (Baterías)	2,000.00
Servicios Municipales		233,885.00
Infraestructura		
Ingeniería		67,751.00
527020010101 001	Personal Fijos (Sueldos)	42,600.00
002	Personal Transitorio	2,200.00
050	Décimo Tercer Mes	7,150.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	6,979.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	855.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,196.00
074	Cuota Patronal para el Fondo	171.00
151	Trans. (movilización)	5400.00
380	Equipo de Computación	1,200.00
Depto. de Aseo y Ornato		130,340.00
527020010202 001	Personal Fijos (Sueldos)	92,700.00
002	Personal Transitorio	7,200.00
050	Décimo Tercer Mes	7,150.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	13,114.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,606.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,248.00
074	Cuota Patronal para el Fondo	322.00
223	Gasolina	1000.00
262	Herramientas e Instrumentos	5,000.00
Cultura y Deporte		38,794.00
527040010101 001	Personal Fijos (Sueldos)	24,000.00
050	Décimo Tercer Mes	1,650.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,143.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	385.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	539.00
074	Cuota Patronal para el Fondo	77.00
214	Acabado Textil	3,000.00
223	Gasolina	1,000.00
272	Útiles Deportivos	5,000.00
Administración de Justicia		138,456.00
Justicia Comunitaria		138,456.00
527030010101 001	Personal Fijos (Sueldos)	100,800.00
002	Personal Transitorio	6,600.00

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

FECHA: 18/10/2021

050	Décimo Tercer Mes	7,150.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	13,960.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,710.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,394.00
074	Cuota Patronal para el Fondo	342.00
115	Telecomunicaciones	3,000.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	2,500.00



3. Normas Generales de administración Presupuestaria

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Boquerón para la Vigencia Fiscal 2022 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales

ARTÍCULO 3: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BOQUERON. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

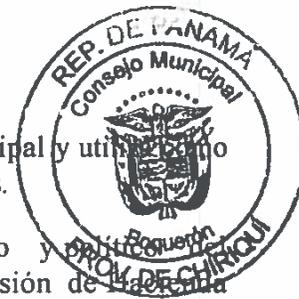
ARTÍCULO 4: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal,

ARTÍCULO 5: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones,

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____
FECHA: 18/10/2021



tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utilizando como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y práctico del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

5. EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

6. REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Planificación Estratégica y Presupuesto.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de enero del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 6: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Boquerón y se realiza en tres etapas:

1. COMPROMISOS: Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

2. DEVENGADO: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen.

3. PAGO: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 7: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 8: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS. Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____

FECHA: 18/10/2021



principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 9: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de Boquerón, Panamá, quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 10: PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el informe de Ingresos Recaudados y gastos ejecutados comparados con los Ingresos y gastos Presupuestados, dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente.

ARTÍCULO 11: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1° de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 12: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS. Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 13: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 14: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Boquerón, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

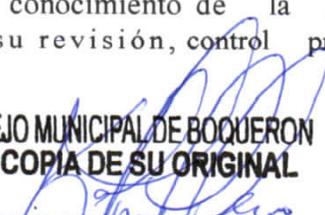
ARTÍCULO 15: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago., las transferencias a las juntas comunales serán depositadas a su cuenta a finales de cada mes.

ARTÍCULO 16: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las unidades administrativas municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior, a los cambios propuestos.

ARTÍCULO 17: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 18: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 

FECHA: 19/10/2021

aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Boquerón y que se haya asignado en el presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 20: HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Boquerón, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

ARTÍCULO 21: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Presidente del Concejo, Alcalde, Tesorero Municipal, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Y el pago de movilización será cancelado a los Concejales en la primera quincena de cada mes.

ARTÍCULO 22: SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 23: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Desayuno	8.00
Almuerzo	15.00
Cena	15.00
Hospedaje	62.00

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

Desayuno	5.00
Almuerzo	7.00
Cena	7.00
Transporte	3.00

Transporte Fijo siete Juntas comunales a B/3,000 por mes B/252,000.00		
Presidente	B/3, 250,00 por mes	B/39,000.00
Alcalde	B/3, 475.00 por mes	B/41,700.00
Tesorero	B/600.00 por mes	B/7,200.00
Vice-Alcalde	B/400.00 por mes	B/4,800.00
Asiste. Traba. Social	B/100,00 por mes	B/1,200.00
Ingeniero Mpal.	B/400.00 por mes	B/4,800.00
Ingeniero Civil (Ing.)	B/50.00 por mes	B/600.00
Planificador	B/100.00 por mes	B/1,200.00
Jefe de Compras	B/100.00 por mes	B/1,200.00

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____

FECHA: 18/10/2021



ARTÍCULO 24: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR: Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y dependencias y el resto de los funcionarios: Europa, Asia, África y Oceanía. B/.600.00 diarios Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.500.00 diarios México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina B/.400.00 diarios No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

ARTÍCULO 25: SUBVENCIONES Y AUXILIO. El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público y demás normas municipales.

ARTÍCULO 26: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

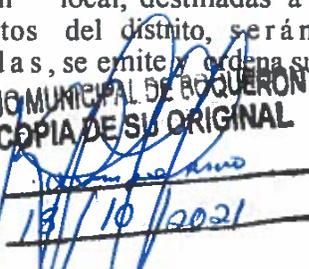
ARTÍCULO 27: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 28: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 29: INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 30: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 31: INVERSIÓN PARA LOS GOBIERNOS LOCALES Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente a cada vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: 
FECHA: 18/10/2021



ARTÍCULO 32: TRASLADOS DE PARTIDAS. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (crear Partida). Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1° de febrero hasta el 15 de diciembre de cada año. La Alcaldía y el Concejo municipal podrán realizar los traslados de partidas mediante resoluciones. Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 33: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

ARTÍCULO 34: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 35: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido. Incluido en el Presupuesto se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 36: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 10 de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 37: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO. El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

PARÁGRAFO: La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 38: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

[Firma manuscrita]
18 / 10 / 2021



ARTÍCULO 39: CONCEPTO DE CIERRE. El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se registra compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2022. La Liquidaciones el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2022 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO 40: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2022.

ARTÍCULO 41: SALDO EN CAJA. El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 42: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS. Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 43: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS. El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten; como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 44: PROGRAMAS MUNICIPALES. Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

ARTÍCULO 45: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Subdirección de Tecnología de la Información trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 46: TRANSITORIO. El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

ARTÍCULO 47: VIGENCIA. Este acuerdo comenzará a regir a partir del 2 de enero de 2021.

ARTÍCULO 48: Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldesa Municipal, Tesorería, Control Fiscal, Contabilidad, Gaceta Oficial y Archivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado a los 4 días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021), en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.

Alexander Martínez R.
H.R. ALEXANDER MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO

Katherine Justavino
KATHERINE JUSTAVINO
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 18/10/2021



MUNICIPIO DE BOQUERÓN

BOQUERÓN, CHIRIQUI, REP. DE PANAMÁ, TEL. 722-4022

Despacho del
Concejo
Municipal.

TEL. 722-4022 EXT. 107

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

SANCIONADO PARA SUS EFECTOS LEGALES

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

Jesenia Espinosa R.



**ING. JESENKA ESPINOSA R.
ALCALDESA DEL DISTRITO
DE BOQUERÓN**

Yaribeth Araúz F.

**LIC. YARIBETH ARAÚZ F.
SECRETARIA**



**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

FIRMA:

FECHA:

[Handwritten signature]
18/10/2021





República De Panamá
Provincia De Los Santos.
Tel. / Fax: 994- 5582



Concejo Municipal de Guararé

Resolución N°. 10
Del 20 de octubre del 2021

“POR LA CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ LE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LAURENTINO CORTIZO COHEN, LA ACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE ALTO NIVEL PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO DE LÍMITES EXISTENTE ENTRE LOS DISTRITOS DE GUARARÉ Y LAS TABLAS”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que entre los Distritos de Guararé y Las Tablas persiste un conflicto limítrofe, que es un problema que data de más de dos décadas y que ya requiere una solución.
2. Que la indeterminación de los límites entre los Distritos de Guararé y Las Tablas ha provocado perjuicios a nuestro Municipio, sobre todo económicos, como quiera que la recaudación de los impuestos que mantiene la vida municipal se ve afectada en el área del conflicto, por lo que la comunidad pide que se defina la situación en comento cuanto antes.
3. Que la Ley No. 58 de 29 de 1998 está vigente, y la misma establece en el capítulo tercero, artículo 33, numeral 1, un párrafo transitorio que establece lo siguiente:

“Párrafo Transitorio: La división político y administrativa con el Distrito de Las Tablas seguirá rigiéndose por lo normado en el Código Administrativo, hasta tanto la comisión de alto nivel nombrada por el Órgano Ejecutivo dirima el diferendo entre los límites de los Distritos de Guararé y Las Tablas.”

4. Que por mandato del Decreto Ejecutivo No. 226 de 18 de julio de 2000, hay una Comisión Presidencial de Alto Nivel, que está encargada de la solución del conflicto de límites entre los Distritos de Guararé y Las Tablas, Decreto este que está vigente.
5. Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: SOLICITAR al Excelentísimo señor Presidente de la República Laurentino Cortizo Cohen, activar la Comisión Presidencial de Alto Nivel creada mediante Decreto Ejecutivo No. 226 de 18 de julio de 2000.

Artículo Segundo: Enviar copia de esta Resolución a: Presidencia de la República, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Asamblea Legislativa y a la Gobernación de la Provincia de Los Santos.

Dada, aprobada y firmada por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

H. R. Lenis Mudarra
H. R. LENIS MUDARRA
Presidente del Concejo Municipal



H.A. Amado Franco Bustamante
H.A. AMADO FRANCO BUSTAMANTE
Alcalde del Distrito de Guararé



Fecha: 20/10/2021
Firma: *H. R. Lenis Mudarra*



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guarare
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 40
Del 22 de septiembre del 2021
Pág. 1-2

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE DECLARA EL INSTRUMENTO LA MEJORANA, COMO "PATRIMONIO CULTURAL GUARAREÑO", DENTRO DEL DISTRITO DE GUARARÉ

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

1. Que en el Distrito de Guarare se ha reconocido a la Mejorana como un elemento autóctono, tradicional, para el canto de la décima, el baile y música y se ha resaltado como instrumento símbolo del Festival Nacional de la Mejorana.
2. Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 242, acápite (9) establece que los acuerdos municipales tendrán fuerza de Ley dentro del respectivo municipio.
3. Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 81 establece que "La cultura nacional está constituida por las manifestaciones artística, filosóficas y científicas producidas por el hombre en Panamá a través de las épocas. El Estado promoverá, desarrollara y custodiara este patrimonio cultural.
4. Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 87, establece, que el estado reconoce que las tradiciones folklóricas constituyen parte medular de la cultura nacional y por tanto promoverá su estudio, conservación y divulgación, estableciendo su primacía sobre manifestaciones o tendencias que la adulteren.
5. Que la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 18 establece que los Consejos Municipales tendrán la función entre otras cosas de "Difundir la Cultura"
6. Que la Ley 91 de diciembre de 1995, la Ley 17 de 22 de enero de 2003 y la Ley 115 de 10 de diciembre de 2013, señalan un marco legal para el Festival Nacional de la Mejorana.
7. Que el instrumento MEJORANA, confeccionado de un trozo de madera por artesanos panameños en nuestro territorio, socavado, con una tapa en la parte de arriba y un hueco en la parte del medio, un caballito y clavijas de madera ubicadas dos en la parte de arriba, una en centro, y dos en la parte de abajo que sostiene las cuerdas, con un tamaño aproximado de 26" de largo y 10 de ancho, con una figura ancha en la parte de abajo, angosta en el medio, un poco ancha arriba pero menos que la de abajo, un diapason o pescuezo donde se encuentran los trastes, y al final del clavijero no goza de una protección que favorezca la no adulteración de su esencia.



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N° 40
Del 22 de septiembre del 2021
Pág. 2-2

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la Mejorana como "PATRIMONIO CULTURAL GUARAREÑO, dentro del Distrito de Guararé.

ARTICULO SEGUNDO: Proteger y conservar el tradicional instrumento en su estructura, música y sonido como parte del folklore material, social y espiritual.

ARTICULO TERCERO: Resaltar la Mejorana como Patrimonio Cultural Guarareño durante el mes de setiembre de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, al Patronato Festival Nacional de La Mejorana, a la Tesorería, Supervisor Control fiscal, para la Alcaldía, para fines determinados.

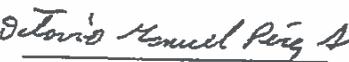
Dado, aprobado por El Honorable Concejo Municipal Del Distrito de Guararé, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2,021.


H. R. LENIS MUDARRA
 Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
 Secretaria

SANCIONADO POR:


H.A. OCTAVIO PEREZ
 Alcalde Municipal Encargado
 Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMINGUEZ V.
 Secretaria

El día 22 del mes de septiembre de 2021.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 22/09/2021
 Firma: [Signature]



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 44
Del 13 de octubre del 2021
Pág. 1-2

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DE LAS OFICINAS DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUARARE”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que las Oficinas de la Descentralización del Municipio de Guararé, al año 2020 contaba con la siguiente estructura de personal:

I.B.I								
7-709-798	Liliana	López	C.P.A.	1,000.00	0.00	1,000.00	12,000.00	
7-711-2192	Zaray	Córdoba	Secretaria	700.00	0.00	700.00	8,400.00	
7-708-2348	Ana	Huertas	Planificadora	1,000.00	0.00	1,000.00	12,000.00	
7-700-1366	Anabel	Angulo	Asesora Legal	900.00	0.00	900.00	10,800.00	
6-707-630	Librada	Bravo	Asistente Administr.	650.00	0.00	650.00	7,800.00	
7-708-928	Katherine	Villarreal	Ingeniería	1,300.00	0.00	1,300.00	15,600.00	
8-809-1914	Milagros	Gómez	Cotizador de Compra	900.00	0.00	900.00	10,800.00	

2. Que en el mes de marzo del 2021, este Concejo creó el cargo de Servicios Generales, como parte de la estructura del Municipio de Guararé en el Departamento de Descentralización, en el Renglón 001 (Personal Fijo) del PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, con un salario mensual de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 600.00).
3. Que se requiere aprobar, mediante Acuerdo Municipal la actualización de la estructura de personal de las oficinas de la Descentralización del Municipio de Guararé, en virtud de lo establecido en el artículo 17, numeral 6 de la Ley No.106 de 1973
4. Que por lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la actualización de la Estructura de Personal de las oficinas de la Descentralización del Municipio de Guararé, de acuerdo a la última modificación realizada, para que conste de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE GUARARÉ
ESTRUCTURA DE LA DESCENTRALIZACIÓN ACTUAL, 2021

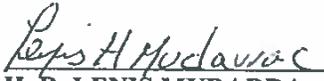
I.B.I								
7-709-798	Liliana	Lopez	C.P.A.	1,000.00	0.00	1,000.00	12,000.00	
7-711-2192	Zaray	Cordoba	Secretaria	700.00	0.00	700.00	8,400.00	
7-708-2348	Ana	Huertas	Planificadora	1,000.00	0.00	1,000.00	12,000.00	
7-700-1366	Anabel	Angulo	Asesora Legal	900.00	0.00	900.00	10,800.00	

6-707-630	Librada	Bravo	Asistente Administr.	650.00	0.00	650.00	7,800.00
7-708-928	Katherine	Villarreal	Ingenieria	1,300.00	0.00	1,300.00	15,600.00
8-809-1914	Milagros	Gomez	Cotizador de Compra	900.00	0.00	900.00	10,800.00
7-105-270	Daniel	Espino	Servicios Generales	600.00	0.00	600.00	7,200.00

SEGUNDO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

TERCERO: Enviar copia de este Acuerdo Municipal a la Alcaldía Municipal, al Departamento de Tesorería, Control Fiscal de la Contraloría General de la República, para fines determinados.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los trece (13) día del mes de octubre de 2021


H. R. LENIS MUDARRA
 Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
 Secretaria


H.A. AMADO FRANCO
 Alcalde Municipal
 Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMÍNGUEZ V.
 Secretaria

El día 13 del mes de octubre de 2021



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Fecha: 20/10/2021
 Firma: [Signature]



República de Panamá
 Provincia de Los Santos
 Concejo Municipal de Guararé
 Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N° 45
 Del 13 de octubre del 2021
 Pág. 1-2

“POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE, APRUEBA LA SIGUIENTE TRANSFERENCIA.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al informe de la Tesorería Municipal, se hace necesario reforzar el siguiente renglón:

558.010301001.002, Personal Transitorio de Tesorería. La suma de B/.1,950.10

2. Que en razón de lo anterior, el señor Tesorero ha presentado a nuestra consideración la transferencia del renglón 558.010301001.001, Personal Fijo de Tesorería, por la suma de B/.1,950.10, para reforzar el renglón 558.010301001.002, Personal Transitorio de Tesorería.

3. Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO No.1: APROBAR la transferencia del siguiente renglón, para reforzar el renglón que se detalla:

Del renglón 558.010301001.001, Personal Fijo de Tesorería, la suma de B/.1,950.10

Para reforzar el renglón 558.010301001.002, Personal Transitorio de Tesorería, la suma de B/.1,950.10

ARTICULO No.2: Enviar copia de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor Control Fiscal, para fines determinados.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los trece (13) día del mes de octubre de 2021

H.R. LENIS MUDARRA
 Presidente del Concejo Municipal



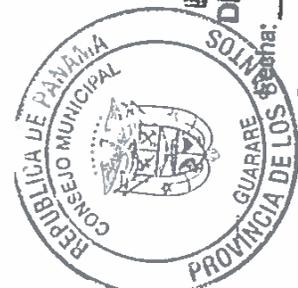
DAISY L. AGUILAR D.
 Secretaria

H.A. AMADO FRANCO
 Alcalde Municipal
 Distrito de Guararé



EDILISA E. DOMINGUEZ V.
 Secretaria

El día 13 del mes de Octubre de 2021



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Fecha: 20/10/2021
 Firma:



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 47
Del 20 de octubre del 2021

Por el cual el Concejo Municipal de Guararé, aprueba la Reprogramación de los saldos del Presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal del año 2021, del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para que puedan ser ejecutados en lo que resta de la Vigencia Fiscal del año 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
 En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 03 de 11 de enero de 2021, se aprobó la reprogramación de saldo del año de 2020, para que fuera utilizado en el año 2021 del Fondo de Bienes Inmuebles (IBI) Funcionamiento.
2. Que a la fecha existen saldos del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la Vigencia Fiscal del año 2021, que requieren ser reprogramados.
3. Que de acuerdo a la Ley No. 205 de 19 de marzo de 2021, "Que modifica artículos de la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública", en su artículo 1, que modificó el artículo 112-D de la Ley 37 de 2009, contempla lo siguiente:

"Una vez asegurado el recurso para el funcionamiento administrativo del municipio, y ante la existencia de remanentes de las partidas de funcionamiento, tanto las alcaldías como las juntas comunales podrán destinar partes de estos recursos para financiar proyectos de inversión, previa consulta ciudadana, inversión que deberá ser directamente por el municipio." (El resaltado es nuestro).

4. Que mediante Nota No. 36 del diecinueve (19) de octubre de 2021, se presenta propuesta de Reprogramación de Saldos del Fondo IBI Funcionamiento la cual contempla como propuesta
 - Código 181
 - 1.1. Proyecto Mantenimientos y Mejoras al Edificio por B/. 20,000.00
 - Código 581 Proyectos Comunitarios
 - 1.1 Proyecto Mejoramiento al Cementerio del Corregimiento de Llano Abajo B/. 34,999.38.
 - 1.2 Proyecto Mejoramiento a la Casa Comunal de Llano Abajo B/. 10,000.00.
 - 1.3 Proyecto Mejoramiento a Parques del Corregimiento B/. 69,998.80.
 - 1.4 Proyecto Mejoras al Cementerio B/. 55,000.00
 - 1.5 Diez (10) proyectos por B/. 11,000.00 uno para cada corregimiento (Haciendo un total de B/. 110,000.00).
 - Columnas de Remanentes
 - 192. Créditos Reconocidos de Servicios Básicos
 - 212. Calzados
 - 214. Prendas de Vestir,
 - 243. Pinturas, Colorantes y Tintes
 - 340. Equipo de Oficina
 - 581. Proyectos Comunitarios
 - Columna de Presupuesto
 - 002 Personal Transitorio (motivo Licencia por gravidez de la Planificadora por Descentralización)
 - Se alimentan los siguientes Códigos
 - 189. Otros Mantenimientos y Reparaciones, 221 Diésel, 224 Lubricantes, 262 Herramientas e Instrumentos, 272 Útiles Deportivos y Recreativos, 273. Útiles de Aseo y

Limpieza, 275. Útiles y Materiales de Oficina, 280. Repuestos, 350. Mobiliario de Oficina, 370. Maquinaria y Equipos Varios, 380. Equipos de Computación.

5. Que, mediante Reunión de la Comisión de Hacienda, del día 19 de octubre 2021, se revisa la propuesta presentada mediante Nota No. 36 fechada el día 19 de octubre de 2021.
6. Que mediante Concejo Municipal del día veinte (20) de octubre de 2021, se Aprueba la Propuesta presentada mediante Nota No. 36 fechada el día 19 de octubre de 2021.
7. Que son aplicables a las reprogramaciones las normas generales de administración presupuestaria.
8. Que por lo anterior:

ACUERDA:

Artículo Primero: APROBAR la reprogramación de saldos del Presupuesto de Funcionamiento del año 2021, correspondiente al Fondo del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), para que puedan ser ejecutados en el resto de la vigencia fiscal del año 2021.

Artículo Segundo: Se reprograman los saldos de todos los renglones del Presupuesto de Funcionamiento del año 2021, correspondiente al Fondo del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), de la siguiente manera:

Código Descripción	Remanentes	IBI Funcionamiento	Total
001 Personal Fijo		35,575.02	35,575.02
002 Personal Transitorio		3,199.98	3,199.98
050 Décimo Tercer mês		3,033.36	3,033.36
071 Cuota Patronal de Seguro Social		5,833.64	5,833.64
072 Cuota Patronal Seguro Educativo		724.50	724.50
073 Cuota Patronal de Riegos Profesionales		994.30	994.30
074 Cuota Patronal de Fondo Complementario		143.10	143.10
091 Sueldos		1,300.00	1,300.00
096 XIII Mes Proporcional		550.00	550.00
099 Contribuciones a la Seguridad Social		2,500.00	2,500.00
115 Telecomunicaciones		3,099.86	3,099.86
131 Anuncios y Aviso		100.00	100.00
132 Promoción y Publicidad		300.00	300.00
141 Viáticos dentro del país		200.00	200.00
151 Transporte dentro del país		120.28	120.28
181 Mantenimiento y Rep. De Edificio	20,000.00	400.00	20,400.00
182 Mant. Y Rep. Maquinarias y Otros Eq.		464.38	464.38
189 Otros Mantenimientos y Reparaciones	1,000.00	518.58	1,518.58
192 Créditos Reconocidos De Servicios Básicos	600.00		600.00
212 Calzados	500.00		500.00
214 Prendas de Vestir	1,500.00		1,500.00
221 Diésel	5,967.95	1,000.00	6,967.95
224 Lubricantes	800.00	245.00	1,045.00
231 Impresos		200.00	200.00
232 Papelería		400.93	400.93
243 Pinturas, Colorantes y Tintes	4,000.00		4,000.00
255 Materiales Eléctrico		250.00	250.00
262 Herramientas e Instrumentos	600.00	300.00	900.00
265 Materiales y Suministros de Comp.		300.00	300.00
271 Útiles de Cocina		200.00	200.00
272 Útiles Deportivo y Recreativo	1,000.00	288.30	1,288.30
273 Útiles de Aseo y Limpieza	250.00	110.77	360.77
275 Útiles y Materiales de Oficina	701.26	685.27	1,386.53
280 Repuestos	3,500.00	390.64	3,890.64
340 Equipo de Oficina	550.00		550.00
350 Mobiliario de Oficina	300.00	600.00	900.00
370 Maquinarias y Equipos Varios	800.00	600.00	1,400.00
380 Equipo de Computación	4,000.00	4.50	4,004.50

581 Proyectos Comunitarios	279,998.18		279,998.18
930 Imprevistos		3,165.00	3,165.00
Totales	326,067.39	67,797.41	393,864.80

Artículo Tercero: La Ley No. 205 de 19 de marzo de 2021 autoriza a los alcaldes y representantes para lo siguiente:

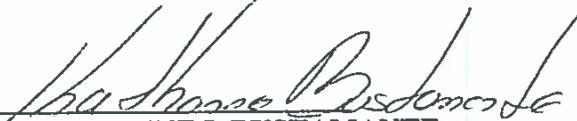
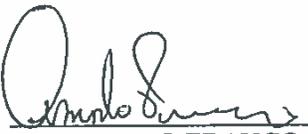
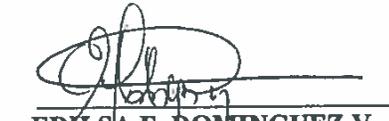
“Una vez asegurado el recurso para el funcionamiento administrativo del municipio, y ante la existencia de remanentes de las partidas de funcionamiento, tanto las alcaldías como las juntas comunales podrán destinar partes de estos recursos para financiar proyectos de inversión, previa consulta ciudadana, inversión que deberá ser pagada directamente por el municipio.” (El resaltado es nuestro).

Artículo Cuarto: De acuerdo a las normas generales de administración presupuestarias, hay limitaciones a los traslados de partidas, los traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las normas siguientes:

- Los saldos de ahorros comprobados de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la seguridad social solo se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí o sea entre servicios básicos y entre contribuciones a la seguridad social y sus correspondientes créditos reconocidos o vigencias expiradas.
- Los saldos de ahorro comprobados de la partida de sueldo fijos solamente se podrán utilizar para reforzar objeto de gastos dentro de grupo de servicios personales, otras pensiones y jubilados (609), indemnizaciones laborales (612), medicamentos (244), insumos médicos quirúrgicos (que abarca los siguientes objetos de gastos: 274, 276, 277 y 278 del Ministerio de Salud, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y la Caja de Seguro Social) y partidas de Inversión.
- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre si, con excepción de alimentos para consumo humano, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública. En caso de que se identifiquen ahorros comprobados en estos objetos de gastos, serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Quinto: Este Acuerdo municipal entra en vigencia a partir de su aprobación

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los veinte (20) día del mes de octubre de 2021.

 H. R. LENIS MUDARRA Presidente del Concejo Municipal	 PROVINCIONADO POR: 	 KATHERINE I. BUSTAMANTE Sub-Secretaria
 H.A. AMADO FRANCO Alcalde Municipal Distrito de Guararé		 EDILSA E. DOMINGUEZ V. Secretaria

El día 20 del mes de octubre de 2021

	<p>ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</p> Fecha: <u>20/10/2021</u> Firma: <u>Katherine Bustamante</u>
-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.112
(Del 5 de octubre de 2021)

Por medio del cual se exonera un espacio de tierra a favor de la señora FRANCISCA TREVIÑO DE ARABÁ, moradora del Corregimiento Amelia Denis De Icaza, del Sector L-9 de Enero.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ha solicitud del pleno de esta Cámara Edilicia, que se conceda una Exoneración de tierra a favor de la señora FRANCISCA TREVIÑO DE ARABÁ, portadora de la cédula No.8-69-894, moradora del Corregimiento Amelia Denis De Icaza, Lote No.261-C, ubicado en el Sector L-9 de Enero

Que luego del análisis y evaluación realizada por el departamento de Tierras del Municipio de San Miguelito, esta Cámara Edilicia considera necesario solidarizarse con la situación de esta moradora y vecina, y por tanto considera prudente acoger la presente exoneración en virtud de que la señora FRANCISCA TREVIÑO DE ARABÁ mantiene un saldo pendiente por pagar a esta municipalidad la suma de Novecientos setenta y cinco balboas con cincuenta y seis centavos (B/.975.56).

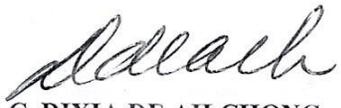
Que es facultad del Concejo Municipal, conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 245 de la Constitución Nacional.

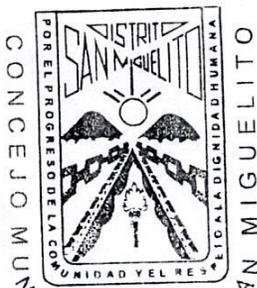
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar como efecto se exonera el saldo pendiente de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (B/.975.56) a favor de la señora FRANCISCA TREVIÑO DE ARABÁ, con cédula No.8-69-894, moradora del Corregimiento Amelia Denis De Icaza en relación al lote No.261-C, en el Sector L-9 de Enero, con una superficie de Trescientos Noventa y Tres Metros con sesenta y un centímetros cuadrados (393.61M2).

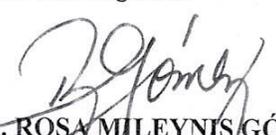
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

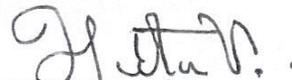

H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H.C. CÉSAR CABALLERO
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINÁRES
Secretaria General Del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo ciento doce (112) del día cinco (5) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha: 12/10/2021

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Octubre 28 DE 2021

SECRETARIA GENERAL



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para Dar Cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **LILISBETH ZULEY OLIVARDIA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-860-1907, el establecimiento comercial denominado **SÚPERMERCADO Y PANADERÍA SURTIMAX**, ubicado en: El Llano, calle 11 de octubre, finca No.176281, corregimiento de Arraiján (cabecera). Dado en la ciudad de Panamá, el 26 de octubre de 2021. Atentamente, **CRISTIAN MANUEL CHU ZENG**. Cédula No. 8-950-536. L. 202-113045208. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ JAEN**, varón, panameño, mayor de edad., con cédula de identidad personal No. 2-749-1030, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER JOSE CHEN**, ubicado en: Torremolinos, calle 8va, Finca No. 26513, corregimiento de Tocumen. Dado en la ciudad de Panamá, el 26 de octubre de 2021. Atentamente, **DAMARIS JUDITH PÉREZ VÍQUEZ DE SANTOS**. Cédula No. 4-136-1718. L. 202-113045125. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **DAVID JOHN HAU WANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-901-2002, el establecimiento comercial denominado **MINI ALMACÉN LICORES DANY**, ubicado en: Entrada de Villalobos, Calle José María Torrijos, plaza pedregal, local 18. corregimiento de Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, el 26 de octubre de 2021. Atentamente, **HUO RONG CHEN** cédula No. N-21-151. L. 202-113045148. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le avisa al público que el negocio **SMOKE FACTORY**, aviso de operaciones 8-725-1565-2020-57425436, del representante legal **DEMETRIO RICARDO KORSI ROJAS**, con cédula 8-725-1565, ubicado el Vía Argentina, corregimiento de Bella Vista a la Señora **LILA ABACHE MURILLO** con Pasaporte No, AN284971. L. 202-113044870. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **RICKY LIU GAO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-916-520, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER Y BODEGA LOS AMIGOS**, ubicado en: Vista Hermosa, calle cuarta, casa 51, corregimiento de Pueblo Nuevo. Dado en la ciudad de Panamá, el 26 de octubre de 2021. Atentamente, **MILENA ZHU LO**. L. 202-113045177. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JOSÉ LUÍS SAM PALACIOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-951-1808, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LUNA NUEVA**, ubicado en: Santa Ana, Ave. 7ma, Central, edificio 17-47, local No.3, corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, el 26 de octubre de 2021. Atentamente, **ERICKA PAN ZOU**. Cédula No. 8-972-697. L. 202-113045190. Tercera publicación.

AVISO. Al público dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CRESCENCIA VEGA SERRANO DE JUSTAVINO** con cédula de identidad personal No. 4-207-340, traspaso el negocio **BAR Y RESTAURANTE A & G**, con Aviso de Operación 4-207-340-2011-311863, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Dolega, corregimiento de Dolega (Cabecera), urbanización Dolega, calle Vía Boquete, cerca de la piquera de transporte, casa 00, al señor **GUBY ELIECER CABALLERO JUSTAVINO** con cédula 4-752-1436, dicho negocio se dedica a la venta de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos, comidas nacionales y típicas, rocola, mesas de billar, máquinas tragamonedas, gallera. L. 202-113034564. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10178 del 6 de octubre de 2021 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá e inscrita el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la sociedad **INMOBILIARIA CARLOS A. MIRO, S.A.**

sociedad debidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Folio No. 175542, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, se escindió de forma que parte de su patrimonio pasó a formar parte del patrimonio de la sociedad **MI PLAZA DAVID SUR, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio número 155711148, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 202-113037315. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **IZENITH MAYLIN GALVEZ DIAZ** con cédula de identidad personal No. 7-703-1638, propietaria del establecimiento comercial denominado **FERIA LIBRE DE FRUTAS Y VEGETALES OBARRIO**, con Aviso de Operación No. 7-703-1638-2017-552760, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la Provincia de Panamá, distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle 60, entrando por la estación Texaco, casa 4, Urbanización Obarrio, traspaso dicho negocio a la sociedad **FONDA MAMA GALLINA, S.A.**, debidamente registrada a Folio No. 155708408-2-2021 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC 155708408-2-2021 y DV 82. L. 8191734. Primera publicación.

EDICTOS



Instagram: alcaldiaearraijan
 Twitter: alcaldiaearraijan
 Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa
www.catastroarraijan@gmail.com

EDICTO N°010-21

Arraiján, 11 de Mayo de 2021.

El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que la señora **ZOILA SALAS HERNANDEZ DE BEITIA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal N°9-176-626 y **JHONEL ISAAC BEITIA RANGEL**, portadora de la cédula de identidad personal N°4-715-1146 con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Arraijan Cabecera; presentó el 25 de Abril 2006, solicitud para que se le Adjudique a Título de COMPRA-VENTA, un globo de terreno con una superficie de **557.24Mts²**, que forma parte de la **Finca N4375**, inscrita en el Tomo N°99 Folio N°142 propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Arraijan Cabecera, según consta en el plano N°80101-113275, fechado el día 17 de Marzo 2008.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

- NORTE:** Resto libre de la Finca 4375, tomo 99, folio 142 Propiedad del Municipio de Arraijan ; y **Mide:** 38.95 Mts².
- SUR:** Resto libre de la Finca 4375, tomo 99 folio 142 Propiedad del Municipio de Arraijan ; y **Mide:** 37.764 Mts².
- ESTE:** Finca 130669 propiedades del Banco Hipotecario ; y **Mide:** 6.633 Mts².
- OESTE:** Vereda Rangel ; y **Mide:** 23.472 Mts.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Arraiján Cabecera y Burunga, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


CARLOS MÓRAN
 SECRETARIO GENERAL
 DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN




 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
 MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
 DEPTO. DE CATASTRO
 Y BIENES PATRIMONIALES
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.1130.61793....

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 132-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que RIGOBERTO VERGARA CASTILLO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MACULINO estado civil SOLTERO mayor de edad con número de identidad personal N° 2-728-1977, con residencia en LA SABANA corregimiento EL PALMAR distrito OLÁ provincia de COCLE; con ocupación GANADERIA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de OLÁ, corregimiento de EL PALMAR, lugar CHIRVA ABAJO dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSARIO DOMITILA GONZALEZ GONZALEZ – RIO CHIRVA DE 10.00M **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EXPEDITO GONZALEZ GARCIA **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUSTINIANO CASTILLO **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OSVALDO GONZALEZ – SERVIDUMBRE DE 10.00M A CALLE PRINCIPAL

Con una superficie de 7 hectáreas, más 7498 metros cuadrados, con 37 decímetros cuadrados El expediente lleva el número de identificación: 2-304-15 del 5 de MAYO del año 2015.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL PALMAR se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (18) días del mes de AGOSTO DE 2021

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(O) AD FOC

Firma:

Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

